

## **PAGO DE ANUALIDADES DE PATENTES NACIONALES, MODELOS DE UTILIDAD Y PATENTES EUROPEAS VALIDADAS EN ESPAÑA CUYO DEVENGO SEA POSTERIOR AL 1 DE ABRIL DE 2017.**

- Pago de derechos de concesión de patentes o de modelos de utilidad solicitados antes del 1 de abril de 2017, consultar este [apartado](#).
- Pago de anualidades cuyo devengo sea anterior al 1 de abril de 2017, consultar este [apartado](#).

Hasta que la concesión de una patente o de un modelo de utilidad no se publica en el BOPI (Boletín Oficial de la Propiedad Industrial) no hay que pagar ninguna anualidad.

Las anualidades del primer y segundo año están incluidas en la tasa de solicitud, y por lo tanto, no se pagan.

Las anualidades de una patente nacional, de un modelo de utilidad o de una patente europea validada en España, deben pagarse por años adelantados, durante toda la vigencia del título correspondiente.

Si el titular de una patente europea decide validar su patente en España, debe tener en cuenta que las anualidades deben pagarse en la OEPM a partir del año de la vida de la patente siguiente a aquel en el que la mención de la concesión de la patente europea haya sido publicada en el Boletín Europeo de Patentes (BEP) (ver ejemplo 2 al final del documento).

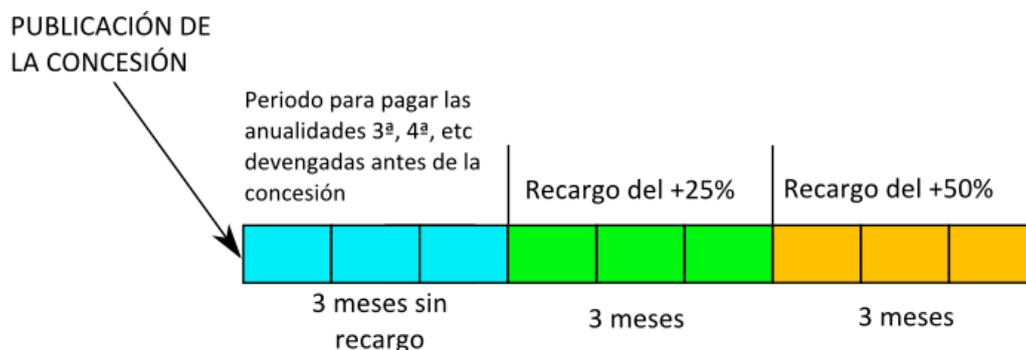
### **¿Cuándo nace la obligación del pago de anualidades?**

La fecha en la que nace la obligación de pago se llama *fecha de devengo*, y para las anualidades de patentes y modelos de utilidad es el último día del mes aniversario de la fecha de presentación de la solicitud.

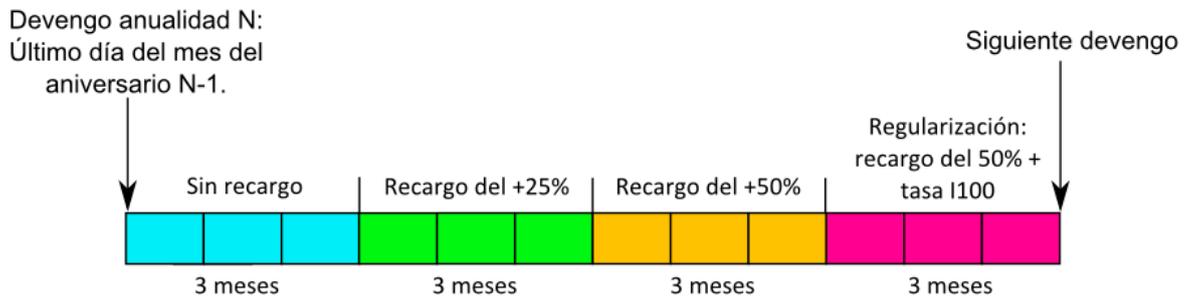
Ejemplo: Si la fecha de presentación de una solicitud de patente es el 14 de junio de 2017, todas las anualidades de la patente devengan los días 30 de junio de cada año de la patente (último día del mes aniversario). Es decir, la tercera anualidad devengará el 30 de junio de 2019, y no de 2020, pues las anualidades se pagan por adelantado (2017+3-1).

### **¿Cuál es el plazo para el pago de las anualidades?**

- a) Anualidades de patentes nacionales y modelos de utilidad que devengan antes de la publicación de la concesión en el BOPI (no afecta a patentes europeas a validar en España):



- b) Anualidades de patentes nacionales y modelos de utilidad que devengan después de la publicación de la concesión en el BOPI y anualidades de patentes europeas validadas en España:



**MUY IMPORTANTE:** con la Ley 24/2015, de Patentes, no se pueden pagar anualidades antes de su devengo, a diferencia de lo que sucedía con la Ley anterior.

### ¿Con qué importe se deben pagar las anualidades?

Cada anualidad se debe pagar según la tabla de tasas que estuviera en vigor en la fecha de devengo de dicha anualidad.

Si el titular hubiera presentado una solicitud de ofrecimiento de licencia de pleno derecho, el importe de las anualidades se reduce un 50% a partir de la fecha de la solicitud de ofrecimiento mencionada.

Sólo para solicitudes de patente o modelos de utilidad posteriores al 1 de abril de 2017: aquellos solicitantes a los que se les hubiera reconocido la condición de Emprendedor, se beneficiarán de una reducción del 50% en las anualidades 3ª, 4ª y 5ª. Por su parte, las Universidades Públicas españolas tendrán derecho a una bonificación del 50% en todas las anualidades. La bonificación será del 100%, siempre que acrediten que en el plazo establecido en el artículo 90.2 se ha producido una explotación económica real y efectiva de la patente o del modelo de utilidad. En este caso, las universidades podrán solicitar la devolución del importe de las tasas abonadas.

Las tablas de tasas de los últimos 20 años se pueden consultar en la página web de la OEPM a través del siguiente enlace: [Anualidades Patentes y Modelos de Utilidad años anteriores](#)

### ¿Cómo se realiza el pago de las anualidades?

Véase la explicación en la página web de la OEPM en: [oepm>inicio>formas de pago](#). Pago electrónico. Documentos pago presencial: [http://oepm.es/es/Formas\\_de\\_pago.html](http://oepm.es/es/Formas_de_pago.html)

### Patentes y modelos de utilidad de universidades públicas solicitadas antes del 1.4.17; divisiones y cambios de modalidad de las mismas.

Las patentes y modelos de utilidad solicitadas por universidades públicas antes del 1 de abril de 2017 seguirán exentas del pago de anualidades (Ley 11/1986, de Patentes, y art. 80 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Además, las patentes o modelos de utilidad que surjan por una división o por un cambio de modalidad de solicitudes de universidades públicas anteriores al 1.4.17 estarán exentas del pago de anualidades (disposición transitoria primera de la Ley 24/2015).

El plazo para el pago de las tasas será el dispuesto en la Ley 24/2015.

Ver los ejemplos de las siguientes páginas:



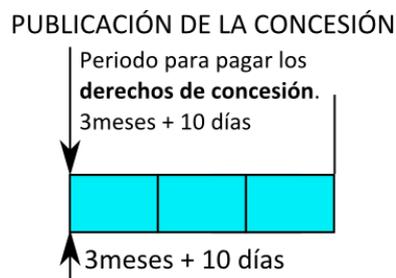


Tasa	Fecha devengo	Año tasa	Año de la patente	Pago sin recargo	Pago con recargo 25%	Pago con recargo 50%	Pago regularización	Comentarios
				Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	
5ª anualidad	30/04/2017	2017	13/04/2017 - 12/04/2018	<b>Mayo, junio y julio de 2017.</b>  3 meses después del devengo	<b>Agosto, septiembre y octubre de 2017.</b>  3 meses adicionales.	<b>Noviembre y diciembre de 2017 y enero de 2018.</b>  3 meses adicionales.	<b>Febrero, marzo y abril de 2018.</b>  3 meses adicionales, hasta el siguiente devengo.	La fecha de publicación de la concesión es <u>anterior</u> al 5º año de la patente. Anualidad pagadera ante la OEPM.

**PAGO DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE PATENTES O DE MODELOS DE UTILIDAD SOLICITADOS ANTES DEL 1 DE ABRIL DE 2017 (LEY 11/1986, DE PATENTES).**

Los derechos de concesión de una patente nacional o de un modelo de utilidad solicitados antes del 1 de abril de 2017 y tramitados según la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, deben pagarse a partir del día siguiente a la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BOPI).

El plazo de pago de los derechos de concesión es de tres meses y diez días hábiles desde la publicación de la concesión en el BOPI.



Los derechos de concesión se deben pagar con el importe en vigor en la fecha de publicación de la concesión en el BOPI.

**PAGO DE ANUALIDADES CUYO DEVENGO SEA ANTERIOR AL 1 DE ABRIL DE 2017 (LEY 11/1986, DE PATENTES)**

Las anualidades de una patente nacional o de un modelo de utilidad deben pagarse por años adelantados, durante toda la vigencia de la patente.

Hasta que la concesión no se publica en el BOPI no hay que pagar ninguna anualidad.

Cuando se publica la concesión, hay que pagar los derechos de concesión y las anualidades que hayan vencido antes de la concesión. Las anualidades del primer y segundo año están incluidas en la tasa de solicitud, y por lo tanto, no se pagan.

Las adiciones a las patentes no están sujetas al pago de anualidades.

Las anualidades de una patente europea deben pagarse por años adelantados, durante toda la vigencia de la patente. Si el titular decide validar la patente en España, debe tener en cuenta que las anualidades deben pagarse en la OEPM a partir del año de la vida de la patente siguiente a aquel en el que la mención de la concesión de la patente europea haya sido publicada en el Boletín Europeo de Patentes (BEP) (ver ejemplo 2 al final del documento).

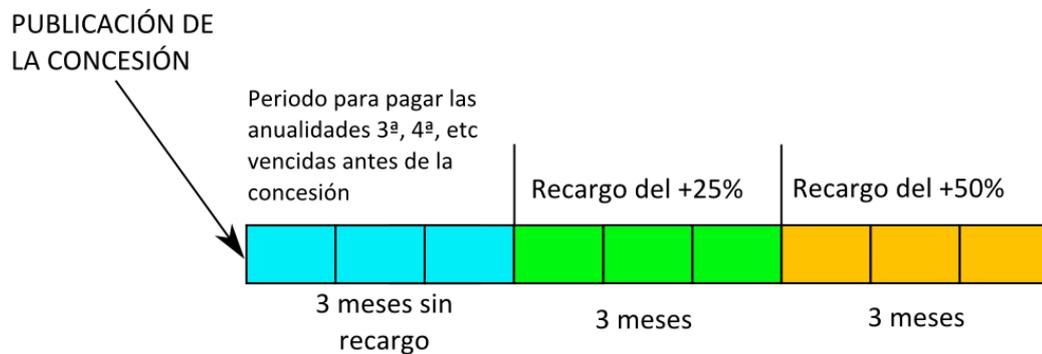
### ¿Cuándo vencen las anualidades según la ley 11/1986, de Patentes?

La fecha de vencimiento de cada anualidad es el último día del mes del aniversario de la fecha de presentación de la solicitud.

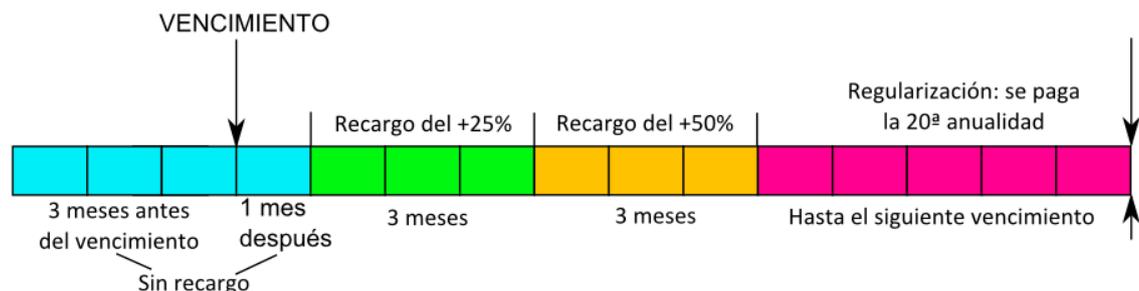
*Ejemplo:* Si la fecha de presentación de una solicitud de patente es el 14 de junio de 2010, todas las anualidades de la patente vencen los días 30 de junio (último día del mes aniversario) de cada año. Es decir, la tercera anualidad venció el 30 de junio de 2012 (2010+3-1) y no de 2013, pues las anualidades se pagan por adelantado.

### ¿Cuál es el plazo para el pago de las anualidades según la ley 11/1986, de Patentes?

- c) Anualidades de patentes nacionales y modelos de utilidad que vencen antes de la publicación de la concesión en el BOPI (no afecta a patentes europeas a validar en España)



- d) Anualidades de patentes nacionales y modelos de utilidad que vencen después de la publicación de la concesión en el BOPI y anualidades de patentes europeas a validar en España pagaderas ante la OEPM



Si desde la publicación de la concesión en el BOPI/BEP hasta la fecha de vencimiento de la anualidad transcurren menos de tres meses, el plazo de pago sin recargo comenzará el día siguiente a la publicación de la concesión en el BOPI/BEP (ver en ejemplo 1 la 4ª anualidad y en ejemplo 2 la 5ª anualidad, al final del documento).

En las patentes europeas, si la primera anualidad que haya que pagar ante la OEPM vence dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la concesión en el BEP, la tasa se considerará válidamente satisfecha sin que pueda exigirse recargo alguno dentro de esos dos meses.

### **¿Con qué importe se deben pagar las anualidades?**

Cada anualidad se debe pagar según la tabla de tasas que estuviera en vigor en la fecha de vencimiento de dicha anualidad.

Si el titular hubiera presentado una solicitud de ofrecimiento de licencia de pleno derecho, el importe de las anualidades se reduce un 50% a partir de la fecha de la solicitud de ofrecimiento mencionada.

Las tablas de tasas desde el año 1994 se pueden consultar en la página web de la OEPM a través del siguiente enlace:

[Anualidades Patentes y Modelos de Utilidad años anteriores](#)

### **¿Cómo se realiza el pago de la tasa de concesión y las anualidades?**

Véase la explicación en la página web de la OEPM en: [oepm>inicio>formas de pago](#). Pago electrónico.  
Documentos pago presencial: [http://oepm.es/es/Formas\\_de\\_pago.html](http://oepm.es/es/Formas_de_pago.html)